



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

T U N J A

Experiencia y Calidad

4to SIMPOSIO INTERNACIONAL
CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES

UNIVERSIDAD LIBRE
SEP 17 de 2015
Bogotá D.C



SC-CER184951 CO-SC-CER184951



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Experiencia y Calidad

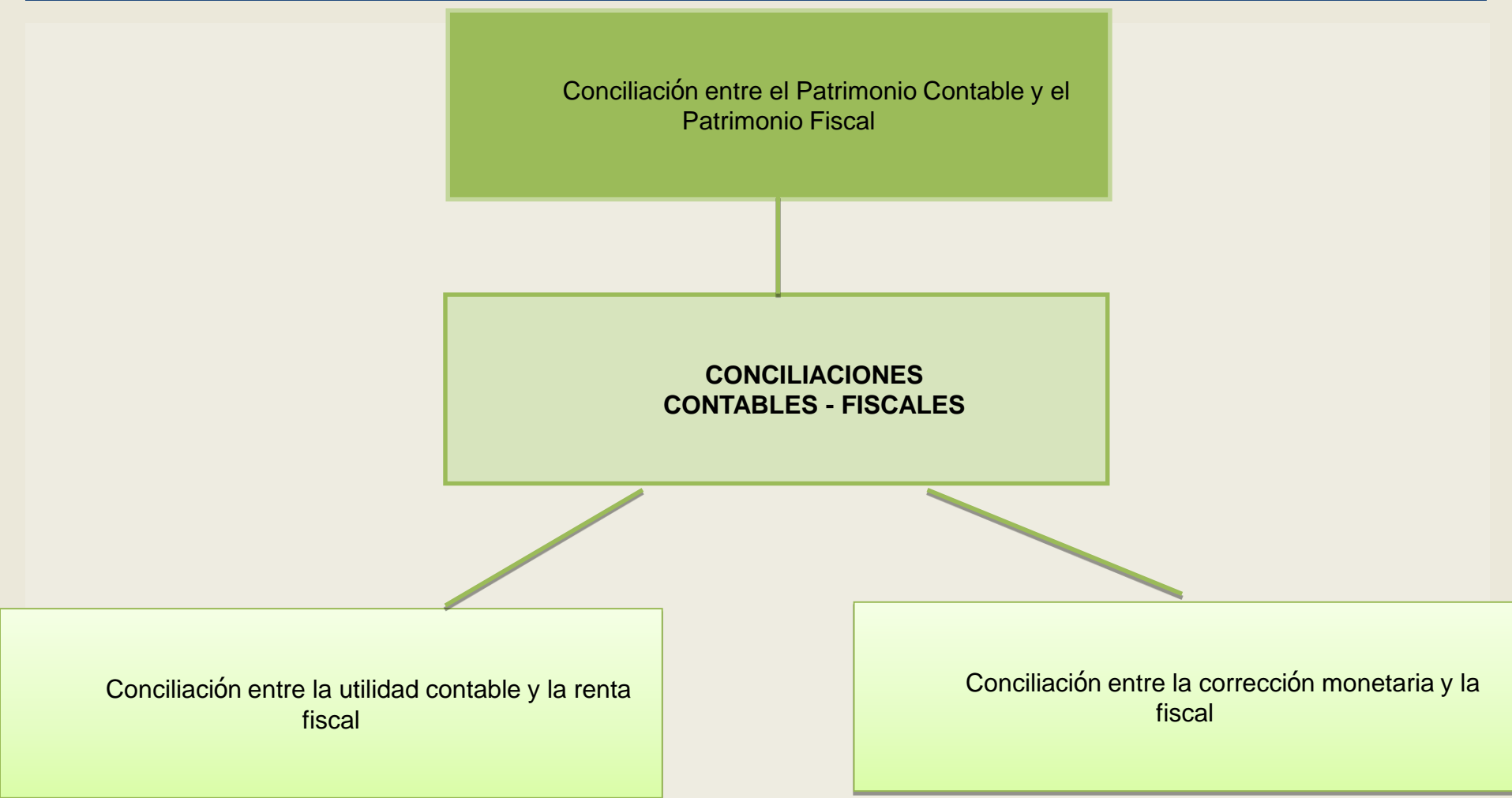
*“Ley de Convergencia en torno a la
Contabilidad Tributaria
para la Conciliación
Contable – NIIF en Colombia”*

RODRIGO ALFONSO SAAVEDRA NAJAR
DOCENTE INVESTIGADOR
FACULTAD
CONTADURÍA PÚBLICA
SECCIONAL
TUNJA



SC-CER184951 CO-SC-CER184951

CONCILIACIONES CONTABLES - FISCALES



LEY 1314 DE 2009



LEY DE CONVERGENCIA 1314 DE 2009

ART. 4

Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera.

*Esta ley únicamente tendrá efecto impositivo cuando las **leyes tributarias** remitan expresadamente a ellas o cuando estas no regulen la materia. A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen **efectos fiscales**. Las **declaraciones tributarias** y sus **soportes** deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal. Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, **prevalecerán** estas últimas. En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en las normas de contabilidad y de información financiera.*

LEY 1607 DE 2012



**LEY
1607 DE 2012**

**REFORMA
TRIBUTARIA**

ART. 165 NORMAS CONTABLES

*Únicamente para **efectos tributarios**, las remisiones contenidas en las normas tributarias a las normas contables, continuarán vigentes durante los **cuatro (4) años** siguientes a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el fin de que durante este periodo se puedan medir los impactos tributarios y proponer la adopción de las disposiciones legislativas que correspondan. En consecuencia durante el tiempo citado, las **bases fiscales** de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas.*

IMPUESTO DIFERIDO DE RENTA



Impuesto diferido de renta

Cálculo del impuesto de renta contable y fiscal										
CUENTA	1		2		3		4		5	
	Contable	Fiscal	Contable	Fiscal	Contable	Fiscal	Contable	Fiscal	Contable	Fiscal
Ventas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Costos	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
Depre	40	20	40	20	20	20	-	20	-	20
Utilidad	160	180	160	180	180	180	200	180	200	180
Impo	52,8	59	53	59	59	59	66	59	66	59
UDI	107	121	107	121	121	121	134	121	134	121

CÁLCULO DEL IMPUESTO DE RENTA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

Cálculo del impuesto de renta contable y fiscal

CUENTA	1		2		3		4		5	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito	Débito	Crédito
G. Depre	40		40		20		-		-	
D. Acm		20		20		20		20		20
D.Difer		20		20		-	20		20	

CONCILIACIÓN FISCAL LOCAL

IMPUESTO POR PAGAR – GASTO IMPUESTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

	Contable	Fiscal	
Ingresos	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	Ingresos
Costos	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	Costos
DT en costos	\$	\$ 1.200,00	DT en costos
Gastos	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00	Deducciones
DT en gasto	\$ 1.000,00		DT en deducciones
Utilidad	\$ 800,00	\$ 600,00	Renta líquida
Impuesto R (25%)	\$ 200,00	\$ 150,00	I. de Renta (25%)
CREE (9%)	\$ 72,00	\$ 54,00	CREE (9%)
Sobretasa	\$	\$	Sobretasa
Gasto Impuesto	\$ 272,00	\$ 204,00	Total impuesto *P
DT * tarifa = (1.200 * 34%)		\$ 408,00	Mas I. Diferido Cr
DT * tarifa = (1.000 * 34%)		\$ (340,00)	Menos I. Diferido Db
Utilidad * tarifa = (800 * 34%)		\$ 272,00	Total G. Impuesto
DT: Diferencia temporal		\$ 272,00	

IMPUESTO DIFERIDO DÉBITO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

CUENTAS	Origen 1º momento		Reversión 2º momento	
	CONTABLES	FISCAL	CONTABLES	FISCAL
Ingresos	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
Gastos/Deducción	\$ 400.000,00	\$ 380.000,00	\$ 420.000,00	\$ 440.000,00
Unidad/Renta L.	\$ 100.000,00	\$ 120.000,00	\$ 180.000,00	\$ 160.000,00
Impuesto R. (25%)	\$ 25.000,00	\$ 30.000,00	\$ 45.000,00	\$ 40.000,00
CREE (9%)	\$ 9.000,00	\$ 10.800,00	\$ 16.200,00	\$ 14.400,00
Sobre tasa (5%)	\$ -	\$ -		
Total Impuesto	\$ 34.000,00	\$ 40.800,00	\$ 61.200,00	\$ 54.400,00

IMPUESTO DIFERIDO DÉBITO

PRIMER MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro TOTAL: Primer momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXX	Gasto de impuesto	\$ 34.000,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 40.800,00
171076	Impuesto diferido DB	\$ 6.800,00	

IMPUESTO DIFERIDO DÉBITO SEGUNDO MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro TOTAL: Segundo momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto	\$ 61.200,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 54.400,00
171076	Impuesto diferido DB		\$ 6.800,00

IMPUESTO DIFERIDO DE RENTA PRIMER MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro RENTA: Primer momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto- Renta	\$ 25.000,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 30.000,00
171076-	Impuesto diferido DB	\$ 5.000,00	

IMPUESTO DIFERIDO DE RENTA SEGUNDO MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro RENTA: Segundo momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto- Renta	\$ 45.000,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 40.000,00
171076-	Impuesto diferido DB		\$ 5.000,00

IMPUESTO DIFERIDO CRÉDITO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

CUENTAS	Origen 1º momento		Reversión 2º momento	
	CONTABLES	FISCAL	CONTABLES	FISCAL
Ingresos	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
Gastos/Deducción	\$ 380.000,00	\$ 400.000,00	\$ 440.000,00	\$ 20.000,00
Unidad/Renta L.	\$ 120.000,00	\$ 100.000,00	\$ 160.000,00	\$ 180.000,00
Impuesto R. (25%)	\$ 30.000,00	\$ 25.000,00	\$ 40.000,00	\$ 45.000,00
CREE (9%)	\$ 10.800,00	\$ 9.000,00	\$ 14.400,00	\$ 16.200,00
Sobre tasa (5%)	\$ -	\$ -		
Total Impuesto	\$ 40.800,00	\$ 34.000,00	\$ 54.400,00	\$ 61.200,00

IMPUESTO DIFERIDO CRÉDITO

PRIMER MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro TOTAL: Primer momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto	\$ 40.800,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 34.000,00
171076	Impuesto diferido DB		\$ 6.800,00

IMPUESTO DIFERIDO CRÉDITO

SEGUNDO MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro TOTAL: Segundo momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto	\$ 54.400,00	
24xxxx	Impuesto por pagar		\$ 61.200,00
171076	Impuesto diferido DB	\$ 6.800,00	

IMPUESTO DIFERIDO PRIMER MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro RENTA: Primer momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto- Renta	\$ 30.000,00	
24xxxx	impuesto por pagar		\$ 25.000,00
171076-	impuesto diferido DB		\$ 5.000,00

IMPUESTO DIFERIDO SEGUNDO MOMENTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

El registro RENTA: Segundo momento

CÓDIGO	CUENTA	DEBE	CRÉDITO
54XXXX	Gasto de impuesto- Renta	\$ 40.000,00	
24xxxx	impuesto por pagar		\$ 45.000,00
171076			
-	impuesto diferido DB	\$ 5.000,00	

DECRETO CONCILIACIÓN NIIF- FISCAL 2548/ 2014



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

DECRETO 2548
DE 2014

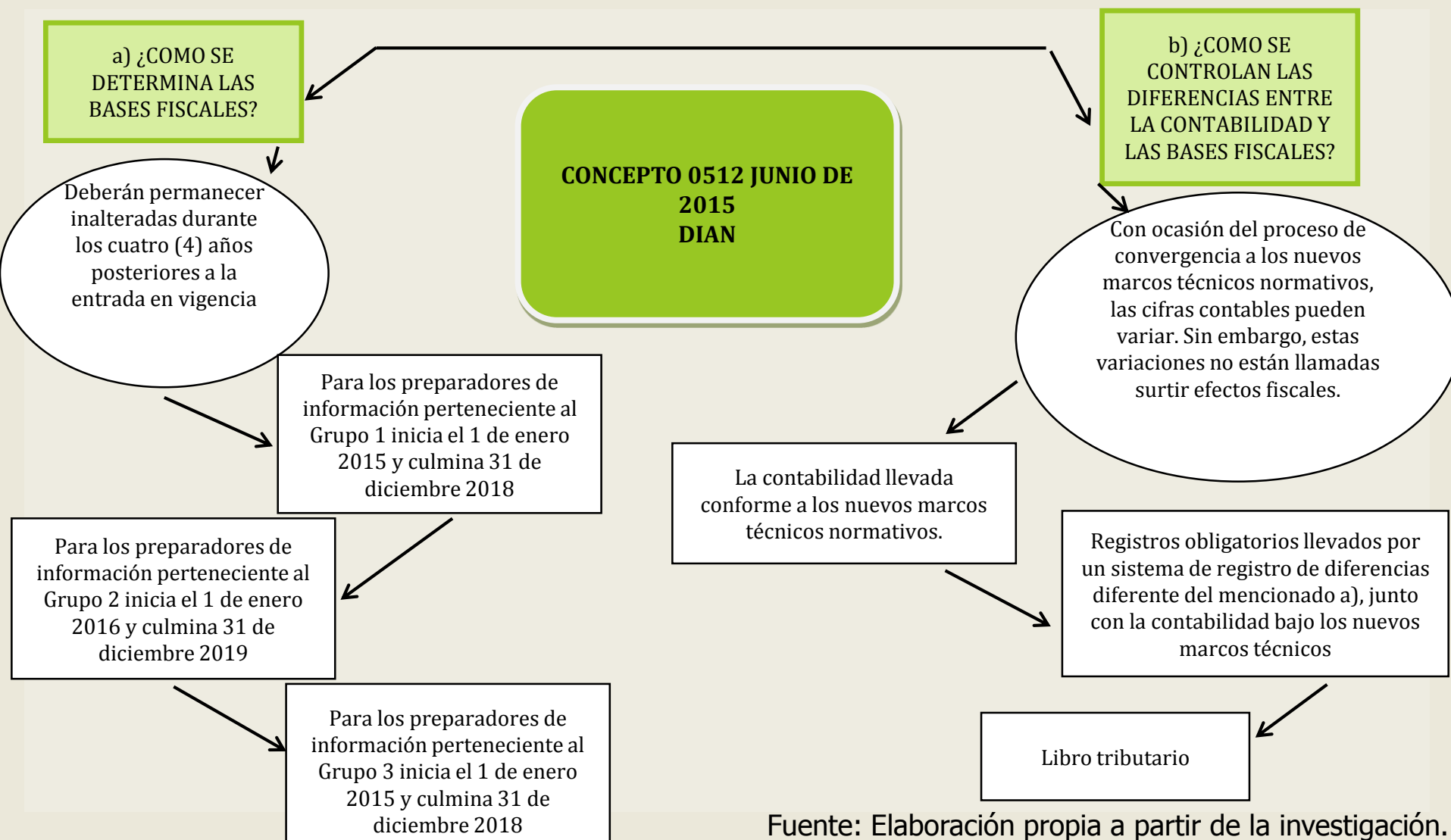
ART 3° -
REGISTROS
OBLIGATORIOS

ATR 4° - LIBRO
TRIBUTARIO

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar adicionalmente un sistema de registro de todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con base en lo previsto en el artículo 2 del presente Decreto; es decir las bases fiscales. (Ver Parágrafos 1, 2, 3 y 4)

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, podrán llevar un libro tributario con base en las disposiciones del art 2 del presente decreto. Así, todos los hechos económicos deberán ser registrados en este libro. (Ver Parágrafos 1, 2 y 3)

RESOLUCIÓN 0512 JUNIO 2015 DIAN



REGISTROS OBLIGATORIOS



REGISTROS OBLIGADOS

¿QUÉ SON LOS REGISTROS OBLIGATORIOS?

Es un sistema de registro de carácter obligatorio en donde se registrarán todas las diferencias que surjan entre los nuevos marcos técnicos normativos y la información preparada con propósitos tributarios.

¿EXISTE UN MODELO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TENER ESTOS REGISTROS OBLIGATORIOS?

No existe un modelo obligatorio a seguir pues se trata de un sistema de control para efectos fiscales. En este orden de ideas, dicho sistema de registro podrá ser llevado manual o electrónicamente a elección del contribuyente.

¿CUANDO Y CON QUE FRECUENCIA SE DEBE REGISTRAR UNA DIFERENCIA EN EL SISTEMA DE REGISTROS OBLIGATORIOS?

Es necesario que se haga un registro cuando exista alguna diferencia entre las bases fiscales y los nuevos marcos técnicos normativos. Sin embargo, es factible, cuando se trate de operaciones homogéneas, que estas se registren de manera agregada en periodos que no superen un mes.

LIBRO TRIBUTARIO



¿Qué es el libro Tributario previsto en el art 4 de Decreto 2548 del 2014?

Se trata de un libro auxiliar en el cual se deberá registrar todos los Hechos económicos con base en lo establecido en el art 2 del decreto 2548 de 2014.

¿Cuándo y con qué frecuencia se debe registrar una diferencia en el libro tributario?

Respecto a la frecuencia del registro de los hechos económicos en el libro estos se harán por cada operación, sin perjuicio de aquellos hechos económicos o registros obre cuya frecuencia solo sea exigible al final de un periodo.

¿Qué se debe Reconocer en el libro Tributario?

Debe permitir el reconocimiento los activos, pasivos patrimonio, ingresos, costos y deducciones y las cuentas de orden cuando se apliquen.

- * Reconocer en las cuentas de balance o resultado los hechos económicos de acuerdo con las normas contables.
- * Reconocer directamente en las cuentas Balance o resultado el hecho económico de acuerdo con la prevalencia de la norma.
- * Reconocer algunas transacciones o hechos económicos de con las normas fiscales directamente en el balance o resultados.

¿Cómo se registran los en el punto anterior. en el libro tributario?

Los saldos iniciales deberán corresponder a una de las 3 opciones indicadas indicadas en el punto anterior.

MÉTODO ACTIVO Y PASIVO

CASO MÉXICO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

	CONTABLE	FISCAL	TEMPORALES	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	90.000	90.000	-	Sin repercusión fiscal
Cuentas por cobrar a Clientes	165.000	-	165.000	Pasivo Impuesto diferido
Impuestos por recuperar	15.000	15.000	-	Sin repercusión fiscal
Inventarios	145.000	105.000	40.000	Pasivo Impuesto diferido
Inmuebles, maquinaria y equipo	215.000	225.000	-10.000	Activo Impuesto diferido
Total Activos	630.000	435.000		
Proveedores	40.000	40.000	-	Sin repercusión fiscal
Acreedores diversos	145.000	145.000	-	Sin repercusión fiscal
Impuestos por pagar	35.000	35.000	-	Sin repercusión fiscal
Anticipo de Clientes	135.000		-135.000	Activo Impuesto diferido
Total Pasivos	-355.000	-220.000		
Resultado de diferencias temporales			60.000	
Tasa del IETU			17.5%	
IETU diferido al cierre del ejercicio			10.500	

IMPUESTO DIFERIDO DE RENTA – CASO MÉXICO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

CLAVE	RUBRO	GRUPO	PRESENTACIÓN	CUENTA	SUBCUENTA	DEBE	HABER
B-3	ESTADO DE RESULTADOS						
P-33		IMPUESTO A LA UTILIDAD					
P-33		IMPUESTOS A LA UTILIDAD					
P-34		IMPUESTOS DIFERIDOS					
					IETU	10.500	
C-9	PASIVO, PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS						
P-56		PASIVO A LARGO PLAZO					
P-24		OBLIGACIONES ACUMULADAS					
P-24		PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO					10.500

CONCLUSIONES



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

- ❑ El proceso de convergencia en Colombia intenta direccionar en otro sentido a las Organizaciones, pues desde ahora los reportes de información contable basados en las tendencias normativas - tributarias, realizan su tránsito hacia una nueva estructura netamente Financiera, es decir conforme a los nuevos estándares internacionales.

CONCLUSIONES



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

- Si bien es cierto que la información tributaria se produce de la Contabilidad, también lo es que la información financiera evidencie los cálculos de las diferencias que dan origen a los impuestos diferidos, los cuales tendrán su asiento en la Conciliación NIIF – Fiscal.

CONCLUSIONES



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

- ❑ El trabajo lo debe adelantar el ente fiscalizador DIAN, pues su tarea para los próximos años, consistirá en analizar con detenimiento a través de las pruebas piloto, el mayor número de impactos sobre la información y las cargas tributarias, pues su misión será consolidar la imagen ante los Empresarios del País.

AGRADECIMIENTOS



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A
Experiencia y Calidad

Por su atención. . .

GRACIAS